



COC-AL-01-19

CONVENIO PARA DESARROLLO DE PROYECTO ECHO ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, a través del **Dr. Juan Pablo Carvalho Vega**, en su calidad de Director Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se denominará "**CEDIA**", por una parte; y, por otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada por el **Dr. Nicolay Samaniego Erazo** su calidad de rector, a quien en adelante se denominará "**UNACH**".

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, que nació el 18 de septiembre de 2002, ante la presencia del Vicepresidente de la República y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando fue oficialmente creada. Para constancia de la conformación de la corporación, firmaron los representantes de 7 instituciones de educación superior, 2 organismos públicos y 2 instituciones privadas. El estatuto de CEDIA fue aprobado por el Subsecretario de Educación y registrado oficialmente el 6 de enero de 2003. CEDIA fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, permite que los académicos e investigadores accedan a una gran variedad de servicios orientados a impulsar y facilitar sus labores de enseñanza e investigación. Los servicios de CEDIA apoyan la conectividad, capacitaciones, infraestructura, repositorios, proyectos, colaboración, eventos, financiamiento y publicación de



resultados.

En fecha 9 de diciembre del 2016 se firmó la Declaración de Colaboración entre el Proyecto ECHO y Replicadores Asociados y el Contrato de términos de uso de la propiedad intelectual de Project ECHO entre CEDIA y la Universidad de Nuevo México Facultad de Medicina, mediante el cual la Universidad de Nuevo México otorga a CEDIA los derechos y las licencias que le permitan llevar a cabo las actividades del Project ECHO. El ECHO Institute del Centro de Ciencias de la Salud de la Universidad de Nuevo México ha desarrollado el Project ECHO, un programa avanzado en tele tutoría y enseñanza a distancia concebida para mejorar la atención del paciente y generar la multiplicación de la fuerza laboral en la atención médica

El modelo ECHO lanzado en 2003, hace accesible el conocimiento médico especializado en donde sea necesario, para salvar y mejorar la vida de las personas. Al poner a los médicos locales, en contacto con equipos de especialistas en los centros médicos académicos en reuniones virtuales semanales o reuniones tele ECHO, comparte conocimientos y amplía la capacidad de tratamiento.

La misión del Project ECHO es desarrollar la capacidad para tratar en forma segura y eficaz enfermedades crónicas, comunes y complejas en zonas rurales y sub atendidas; así como monitorizar los resultados de este tratamiento.

CEDIA conjuntamente con la UNACH, se comprometen, por así convenir a sus intereses institucionales, a replicar el modelo innovador de atención médica del modelo ECHO.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Replicar el proyecto ECHO estableciendo una vinculación en servicio de enseñanza para médicos que hacen su trabajo en áreas remotas del país.

]

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- a) Poner en operación una herramienta que permita a los receptores de la transmisión, poder acceder a los contenidos y transmisiones asignadas a ellos;
- b) Vincular a los especialistas médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud de instituciones miembros de CEDIA con médicos rurales y/o atención primaria, mediante la presentación de casos clínicos y exposiciones didácticas a través de tele-conferencias;
- c) Analizar e investigar las plataformas de comunicación necesarias para transmisión por conferencia, así como realizar publicaciones basadas en los términos de los acuerdos respectivos.
- d) Discutir e investigar casos entre los especialistas y/o profesionales de la salud participando de las reuniones por tele-conferencia;
- e) Analizar la evolución de los pacientes que han sido tratados por los médicos de atención primaria;
- f) Desmonopolizar el conocimiento de los especialistas a través de Tele conferencias exponiendo soluciones conjuntas para ejecución y presentación de casos clínicos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

CEDIA se compromete a:

- a) Colaborar con parte del financiamiento para la réplica del Proyecto ECHO,
- b) CEDIA se encargará de la administración del aporte que entregue para el desarrollo del Project ECHO.
- c) Dar cumplimiento a la Declaración de Colaboración entre el Proyecto ECHO y Replicadores Asociados al contrato de términos de uso de la propiedad intelectual de Project ECHO firmado con la Universidad de Nuevo México.



La UNACH se compromete a:

- a) Implementar el modelo ECHO conjuntamente con CEDIA;
- b) Cumplir con las leyes aplicables y normas éticas, incluidos los derechos de autor;
- c) Exigir que el personal médico de atención primaria autorizado y los investigadores cumplan con todas las leyes aplicables y normas éticas con respecto a su participación en las actividades del proyecto ECHO;
- d) Identificar en forma visible las actividades del proyecto ECHO realizadas entre CEDIA y la UNACH mediante las marcas comerciales del proyecto ECHO otorgadas en licencia (Anexo A) adaptadas a su proyecto específico;
- e) Incorporar "ECHO" al nombre o título del proyecto y someter el nombre o título a la aprobación del ECHO Institute del UNMHSC. Expresamente se prohíbe el uso del nombre "ECHO Institute", el cual se reserva específicamente para el proyecto ECHO del UNMHSC;
- f) Utilizar el software de ECHO, llamado iECHO, para darle seguimiento a las actividades relacionadas con ECHO que se lleven a cabo en el proyecto entre CEDIA y UNACH. Además podrá haber pedidos adicionales de datos e información por parte del ECHO Institute, los cuales deberán cumplirse con respecto a la aplicación y a la ejecución del modelo ECHO.
- g) Llevar a cabo las actividades del proyecto ECHO como servicios profesionales de alta calidad consecuentes con la calidad de las actividades del proyecto ECHO que realiza el ECHO Institute. Si la calidad de las actividades que se realizan dentro del proyecto fuera inferior a ese alto nivel de calidad, la UNACH procurará restablecer dicha calidad dentro de un periodo razonable. La UNACH acepta permitir que los representantes de UNMHSC y del ECHO Institute revisen periódicamente la calidad de las actividades del proyecto ECHO realizado entre CEDIA y la UNACH

- h) Colaborar con el ECHO Institute para generar mecanismos necesarios para intercambiar y agregar datos no identificables con el propósito de descubrir y diseminar las mejores prácticas médicas en distintas partes del mundo, desarrollar herramientas individualizadas para tomar decisiones, evaluar los patrones de las enfermedades en diversas zonas geográficas y evaluar el impacto general del modelo ECHO sobre los sistemas de atención medica en todo el mundo
- i) Colaborar con el proyecto ECHO en las oportunidades de investigación cuando sea posible. Pedimos la oportunidad de revisar toda presentación y todo resumen o manuscrito antes de su publicación
- j) Entrega de informes y resultados cuando CEDIA lo requiera
- k) Designar a una persona quien será la responsable del buen desenvolvimiento de este convenio, gestionara trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.
- l) Desarrollar el proyecto conjuntamente con CEDIA y de acuerdo a los lineamientos del presente convenio y los del proyecto ECHO, para lo cual se implementarán los acuerdos que sean requeridos con fines de desarrollar los proyectos, publicaciones y difusión de los resultados.
- m) Los recursos (equipos de oficina, espacios de trabajo, suministros, horas asignadas a los investigadores, otros) ya asignados por la Universidad para la continuidad o ejecución del o los proyectos, se invertirán exclusivamente en actividades de los mismos.
- n) La asignación de horas que la UNACH otorgará a los investigadores para la ejecución y marcha correcta del proyecto, será por el plazo establecido dentro del presente convenio quedando determinado de la siguiente manera:

NOMBRE	HORAS /SEMANA
María Angélica Barba Maggi	6
Lucila De la Calle Andrade	6



Edwin Gilberto Choca Alcoser	6
TOTAL	18

- o) Los investigadores participantes deberán presentar el respectivo informe de avances del proyecto, conforme lo solicite desde CEDIA.
- p) Proporcionar el aval académico universitario en los certificados que se emitan desde CEDIA a favor de los participantes de los distintos centros de salud del proyecto ECHO, conforme a la normativa pertinente.

QUINTA.-ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La UNACH aportará al proyecto con honorarios de investigadores, materiales, suministros y espacios físicos por su parte CEDIA se encargará de administrar el aporte que entregue para replicar el proyecto ECHO.

En la UNACH se cuantifica en base al componente remunerativo por hora de trabajo, que perciben los docentes investigadores que participan:

NOMBRE	HORAS /SEMANA	VALOR HORA	TOTAL ANUAL
María Angélica Barba Maggi	6	\$12,80	\$3.993,60
Lucila De la Calle Andrade	6	\$12,80	\$3.993,60
Dr. Edwin Gilberto Choca Alcoser	6	\$8,77	\$2.736,24
INVERSIÓN TOTAL			\$10.723,44

SEXTA: DURACIÓN.- La duración del convenio correrá a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019, sin perjuicio de que puedan las partes dar por terminado previamente por haberse cumplido con el objeto del convenio, o que por el contrario, pueda acordarse una extensión del plazo aquí determinado de conformidad entre las partes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada si la otra incumpliere con sus obligaciones, para lo cual bastará una comunicación por escrito en este sentido, en cuyo caso deberán practicarse las contraprestaciones y restituciones que sean menester.

OCTAVA: RESPONSABLES.- Para la correcta ejecución del convenio se designa como responsables a la Doctora Lucila Jazmín De la Calle Andrade, investigador de la UNACH y por parte de CEDIA se designa a la Ingeniera Lizeth Ortiz, como Gestora del Proyecto, quienes se encargarán de verificar que se dé cumplimiento de las actividades y lineamientos del convenio.

NOVENA: DECLARACIÓN.- Las partes integrantes que suscriben el presente convenio declaran y dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que intervengan en la ejecución y conducción del presente convenio siendo cada una de ellas responsable ante la ley por su propio personal.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes reconocen como obligación material del presente convenio el deber de estricta confidencialidad respecto de la información que se utilice para la ejecución de las obligaciones del acuerdo, en las que se incluye, sin limitación: datos, participantes, estadísticas, documentos, fotografías, modelos de operatividad o negocio, modelos de investigación, direcciones, etc. Y todo dato o información que debida a su naturaleza pueda ser considerada como primordial y reservada dentro de la ejecución del convenio.

La UNACH declara y reconoce expresamente que no podrá hacer uso, transferir, utilizar o de cualquier forma beneficiarse de la información que ha recibido y que no sea única y exclusivamente

5



para efectos del presente convenio. En el caso de ser divulgada a terceros, será considerada un incumplimiento de una obligación material del convenio, dando a CEDIA la potestad de dar por terminado el presente convenio e iniciar las acciones que por daños y perjuicios tenga derecho

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Sobre los Derechos de Autor:

1. CEDIA reconocerá la autoría de las obras de cualquier clase que LA UNACH pudiera crear dentro del marco de la ejecución del presente convenio y como producto de éste; sin embargo, por medio de este instrumento LA UNACH cede y transfiere irrevocablemente la explotación de cada uno de los derechos patrimoniales derivados de las obras que realice en virtud del presente convenio.
2. LA UNACH reconoce además que no podrá explotar ni realizar ninguna acción que pueda entorpecer la explotación de las obras que producto de éste convenio sean creadas, cedidas o ya existentes; de producirse esta situación se considerará causal de terminación unilateral del convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender CEDIA para reclamar sus derechos.
3. La UNACH reconoce que no tendrá nada que reclamar en el futuro respecto de éste derecho patrimonial.

Sobre los derechos de propiedad industrial:

1. La UNACH reconoce que todo signo, marca, lema comercial, nombre comercial, patente, modelo de utilidad, diseño industrial y cualquier derecho de propiedad industrial que resulte de la ejecución del presente convenio será de titularidad de CEDIA, por lo que La UNACH cede y transfiere cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que resulte de la ejecución del presente convenio. Además, se compromete a respetar el uso de cualquier signo distintivo, marca, nombre comercial, lema comercial, patente, modelo de utilidad,



redcedia
RED NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y EDUCACIÓN DEL ECUADOR

diseño industrial y cualquier derecho de propiedad industrial de propiedad de CEDIA, en el marco de este convenio y todo lo que pueda ser relacionarse entre las partes.

2. La UNACH reconoce que no podrá realizar un USO desleal de la información o el uso de cualquier derecho de propiedad intelectual de CEDIA, de incumplir aquello deberá indemnizar a ésta por todos los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los comparecientes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses



redcedia
RED NACIONAL DE INVESTIGACION
Y EDUCACION DEL ECUADOR

de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de enero de 2019.

Dr. JUAN PABLO CARVALLO VEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
CEDIA



DR. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Solicitado por:	Lizeth Ortiz	
Elaborado por:	Daniel Bueno	